



BASES DE PROMOCION Y CONDICIONES DE CONTRATACION
“VENTA DE BOLSAS GAS SUR 2024”
GAS SUR S.A.

En Concepción, a 22 de marzo 2024, Gas Sur S.A. (“Gas Sur”), Rol Único Tributario N°96.853.490-4, con domicilio en Gran Bretaña N°5691, Talcahuano, ha organizado la promoción denominada **“Venta de Bolsas Gas Sur 2024”**, en adelante la “Promoción”, cuyas bases y condiciones se establecen a continuación:

1. Antecedentes.

La Promoción consiste en la posibilidad de contratar bolsas de metros cúbicos (m³) (metros cúbicos estándar) de gas natural, la cual podrá ser descontada de la facturación del consumo de gas del inmueble beneficiario previo cumplimiento del consumo base indicado en estas Bases.

2. Definiciones.

Para los efectos de esta Promoción, los siguientes términos tendrán el significado y alcance que se indica a continuación:

“Activación” significa el ingreso del Producto al sistema SAP de forma automática con la compra del producto efectuada por el Cliente, marcando el inicio del Periodo de Facturación en que comienza a operar la Bolsa Gas Sur. Dependiendo de si la fecha de compra es menor o igual al Periodo de Lectura del Inmueble Beneficiario actual al momento de la activación, entonces la Bolsa Gas Sur comenzará a operar en el periodo en curso. En cambio, si la fecha de activación es posterior al Periodo de Lectura siguiente a facturar, entonces la Bolsa Gas Sur comenzará a operar desde el Periodo de Facturación siguiente.

“Adquirente” significa la persona natural ya sea cliente o no de Gas Sur, que adquiere una Bolsa Gas Sur, ya sea para utilizarla en un inmueble propio o ajeno, siempre en cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases.

“Bases” significa el presente documento que contiene las bases legales de la Promoción.

“Bolsas Gas Sur” significa el producto de Gas Sur consistente en paquetes de metros cúbicos de gas natural comercializado por esta última, los cuales se activan una vez que el consumo de gas natural del Inmueble Beneficiario supere los 30 m³ (metros cúbicos estándar).

“Cliente” significa la categoría de clientes de Gas Sur que se sujetan a la tarifa residencial BCR01. Se excluyen expresamente clientes centrales térmicas con tarifa residencial BCR06 o ACR14, lavanderías y salas de eventos.

“Periodo de Calefacción” significa el periodo en que podrán ocuparse las Bolsas Gas Sur. Este comprende el periodo entre la primera boleta emitida desde el 23 de febrero de 2024 a la última boleta emitida hasta el 25 de diciembre de 2024.

“Inmueble Beneficiario” significa el inmueble individual sujeto a la tarifa residencial ubicado dentro del perímetro de suministro de Gas Sur en la Región del Biobío respecto del cual se produce la Activación. Dicho inmueble debe cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 3 de las presentes bases.





“**Período de Facturación**” significa el mes en que se emite la factura por consumo de gas correspondiente al Periodo de Lectura.

“**Período de Lectura**” significa el periodo de días entre los que se contabilizará la lectura de consumo de gas natural del Inmueble Beneficiario. Varía entre 27 y 33 días, con la excepción de la primera lectura que puede comprender un número mayor de días.

“**Periodo de Venta**” significa el periodo comprendido entre los días 1 de abril de 2024 y 15 de diciembre de 2024, ambas inclusive.

“**Reglamento**” significa el Decreto N°67 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que aprueba el Reglamento de Servicio de Gas de Red.

3. Condiciones para acceder a la Promoción.

Sólo podrán ser beneficiarios de la presente Promoción aquellos inmuebles residenciales de Clientes que cumplan las siguientes condiciones copulativas:

- a) Que se trate de un inmueble conectado a la red de distribución de gas natural de Gas Sur S.A conforme a la definición indicada en la sección 2 de estas Bases.
- b) Que el Cliente se encuentre al día en el pago de las cuentas de consumo de gas natural suministrado por Gas Sur y el Inmueble Beneficiario no se encuentre con corte de servicio de gas o en proceso de corte servicio de gas, en trámite.
- c) Que el Inmueble Residencial respectivo no se encuentre en condición de “acto irregular”, según se define este en el artículo 75 del Reglamento.
- d) Que el Inmueble Beneficiario cuente con al menos un Periodo de Facturación.
- e) Que el Inmueble Residencial no cuente con la promoción “Plan Gas 40” o superior activada. En tal caso, el Cliente deberá solicitar expresamente a Gas Sur la baja de dicho producto para poder adquirir la Bolsa Gas Sur conforme a esta Promoción.

4. Beneficios de la Promoción.

A partir de la contratación de esta Promoción, el Cliente podrá adquirir Bolsas Gas Sur al precio indicado más en la tabla siguiente:

Tabla N°1: Precio venta por metro cúbico estándar de gas natural

Bolsas Gas Sur	Precio Periodo Preventa
Bolsa de 200 a 500 m3	\$880 por m3 IVA incluido
Bolsa de 600 o más m3	\$810 por m3 IVA incluido

Las Bolsas Gas Sur podrán ser de 200, 250, 300, 400, 500, 600, 700, 800, 900, 1.000, 1.250, 1.500, 1.750, 2.000, 2.500, 3.000, 4.000- m3. Por lo anterior, el valor de las Bolsas Gas Sur 2024 será el siguiente:





Tabla N°2: Precio Venta de Bolsas Gas Sur

Producto	Precio Preventa	
Bolsa Gas Sur de 200 m3 =	\$ 176.000	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 250 m3 =	\$ 220.000	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 300 m3 =	\$ 264.000	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 400 m3 =	\$ 352.000	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 500 m3 =	\$ 440.000	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 600 m3 =	\$ 486.000	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 700 m3 =	\$ 567.000	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 800 m3 =	\$ 648.000	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 900 m3 =	\$ 729.000	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 1000 m3 =	\$ 810.000	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 1250 m3 =	\$ 1.012.500	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 1500 m3 =	\$ 1.215.000	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 1750 m3 =	\$ 1.417.499	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 2000 m3 =	\$ 1.619.999	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 2500 m3 =	\$ 2.025.000	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 3000 m3 =	\$ 2.430.000	(IVA incluido)
Bolsa Gas Sur de 4000 m3 =	\$ 3.240.000	(IVA incluido)

Las Bolsas Gas Sur 2024 adquiridas serán abonadas a los consumos mensuales del Inmueble Beneficiario en conformidad a lo establecido en las presentes Bases.

5. Vigencia y Stock.

Las Bolsas Gas Sur 2024 podrán ser contratadas en el Periodo de Venta, esto es, desde el 01 de abril de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, o hasta agotar el stock de 3300 (tres mil trecientas) Bolsas Gas Sur.

Las presentes Bases, se encontrarán vigentes para cada Inmueble Beneficiario hasta agotar el total de m3 de la Bolsa Gas Sur 2024 contratada, o hasta abonar el saldo de m3 según lo señalado en numeral 8.2. siguiente.

6. Contratación.

Las Bolsas Gas Sur 2024 sólo podrán ser adquiridas a través del sitio web www.gassur.cl. Para ello, el Cliente deberá completar el proceso de compra conforme al procedimiento descrito y guiado en la propia página web.

7. Formas de Pago.

El valor de las Bolsas Gas Sur 2024 podrá ser pagado con tarjetas de débito o tarjetas de crédito adheridas al sistema Transbank, hasta 12 cuotas sin interés con un CAE de un 0%.

Así, y a modo meramente ejemplar, para una compra de Bolsa Gas Sur de 200m3 en 12 cuotas, el costo total del crédito será de \$176.000 IVA incluido.





Los costos asociados al pago con tarjetas de crédito serán de exclusiva responsabilidad del Cliente. Consulte con el emisor de su tarjeta.

8. Mecánica de funcionamiento.

Una vez que la Bolsa Gas Sur 2024 adquirida se active, sólo podrá aplicarse al consumo de gas natural del Inmueble Beneficiario del Periodo de Lectura vigente al momento de la Activación.

La Bolsa Gas Sur exige un consumo base de 30 m³ (treinta metros cúbicos estándar). Así, este producto aplicará a partir del consumo sobre 30m³ del Inmueble Beneficiario y se reflejará en la boleta correspondiente al Periodo de Facturación de dicho consumo.

Así, a modo meramente ejemplar, si un Adquirente compra y luego activa una Bolsa Gas Sur el día 20 de Julio de 2024 y su última lectura fue registrada el día 19 de julio, su consumo de gas asociado a dicho Periodo de Lectura no considerara la utilización del producto Bolsa Gas Sur contratado, sino que comenzara a regir en su próximo Periodo de Lectura. Asimismo, si la lectura se realizara el mismo 20 de julio, su consumo de gas asociado a dicha lectura sí considerará la utilización del producto Bolsa Gas Sur 2024. Finalmente, si su lectura se realiza el 21 de julio o día posterior, su consumo de gas asociado a dicha lectura sí considerara la utilización del producto Bolsa Gas Sur 2024.

Las Bolsas Gas Sur 2024 deberán ser utilizadas en el Periodo de Calefacción hasta que se consuman los m³ contratados de acuerdo con la siguiente mecánica:

8.1. Contabilización del consumo.

El consumo del Inmueble Beneficiario se cobrará en cada Periodo de Facturación de la siguiente manera:

- (i) Consumo Base: corresponde a los primeros 30 m³ consumidos, los cuales se facturarán de acuerdo con la tarifa correspondiente al Inmueble Beneficiario en su calidad de cliente residencial;
- (ii) Todo consumo del Periodo de Lectura sobre los 30 m³ se descontará de la Bolsa Gas Sur 2024 contratada;
- (iii) Una vez agotada la Bolsa Gas Sur 2024, los m³ consumidos sobre esta serán facturados de acuerdo a la tarifa correspondiente al Inmueble Beneficiario en su calidad de cliente residencial.

8.2. Saldo de m³ después del Periodo de Calefacción.

Si al término del Periodo de Calefacción, aún quedan m³ no consumidos de la Bolsa Gas Sur, estos metros cúbicos serán valorizados al valor de compra correspondiente de la Bolsa Gas Sur y dicho saldo en dinero será abonado a la cuenta del Inmueble Beneficiario a partir de la primera boleta con fecha de "lectura actual" igual o posterior al 01 de febrero de 2025.

En caso que el saldo sea superior a la facturación de dicho periodo, se considerará la rebaja hasta el monto que deja en valor cero la facturación del Periodo de Facturación correspondiente. El saldo restante, será abonado en dinero el Periodo de Facturación posterior, y así sucesivamente, hasta agotar el saldo total. Los saldos podrán también ser devueltos mediante transferencia bancaria al Beneficiario si este lo solicita o podrán ser usados en la compra de una nueva bolsa. (Saldo es solo los m³ de Bolsas).





8.3. Casos en que el Inmueble cuente con otros productos Bolsas Gas Sur.

En caso de que un Inmueble Beneficiario cuente con más de una Bolsa Gas Sur vigente, (ya sea porque adquirió más de una o porque contrató otra promoción) o cuente con otro producto o promoción asociado al mismo Inmueble Beneficiario de los no excluidos en las condiciones de la sección 3 de estas Bases, la facturación considerará el primero de estos productos activados, hasta agotar los m3 de éste, luego el segundo y así sucesivamente, respetando las condiciones de cada uno de los productos. No podrá activarse más de un producto o Bolsa Gas Sur para el mismo Inmueble Beneficiario simultáneamente.

8.4. Cambio de tarifa en el Inmueble Beneficiario en el Periodo de Calefacción.

En caso de que un Inmueble Beneficiario realice un cambio de tarifa BCR01 a cualquier otra tarifa, central térmica, comercial y, por lo tanto, deje de considerarse cliente residencial a efectos tarifarios, se realizará una desactivación manual de la Bolsa Gas Sur y en la facturación siguiente se dejarán de descontar los m3 de la Bolsa Gas Sur contratada. En caso de existir saldo de m3, se procederá de igual forma a la definida en punto 8.2.

9. Traspaso de la Bolsa Gas Sur.

Las Bolsas Gas Sur podrán ser traspasadas a un nuevo Inmueble Beneficiario siempre que este último cumpla con las condiciones establecidas en las presentes Bases al menos hasta 3 (tres) días antes de solicitar el traslado. Para ello, el Adquirente deberá solicitar este cambio directamente en los canales de atención página web, oficina comercial o call center indicando el número de cliente que se encuentra en la boleta de gas del inmueble. El número de cliente también se puede obtener desde el sitio web www.gassur.cl o telefónicamente.

El nuevo Inmueble Beneficiario deberá estar sujeto a tarifa residencial BCR01 y no podrá tener productos activados no compatibles con esta Promoción. La Bolsa Gas Sur 2024 comenzará a operar en el nuevo Inmueble Beneficiario a partir de la primera boleta con fecha de "lectura actual" posterior a la fecha de solicitud del traspaso, siempre y cuando la fecha de facturación del Inmueble Beneficiario no sea dentro de los siguientes 5 días hábiles de realizada la solicitud. De lo contrario, el traslado se hará efectivo en la facturación subsiguiente. Los metros cúbicos para traspasar serán los vigentes a la fecha del traspaso efectivo.

En caso de no cumplirse las condiciones requeridas para realizar el traspaso de Bolsa Gas Sur a un nuevo Inmueble Beneficiario, el saldo en m3 será abonado a la cuenta del Inmueble Beneficiario a partir de la primera boleta con fecha de "lectura actual" igual o posterior del 01 de febrero de 2025. En caso que el Cliente solicite la devolución del saldo, este será devuelto a partir de febrero 2025.

10. Aseguramiento de la mejor tarifa Residencial.

Si en algún Periodo de Facturación la valorización de los m3 consumidos a valor Bolsa Gas Sur según el valor al que fue adquirida, fuese superior a la tarifa normal a la que se encuentra sujeta el Inmueble Beneficiario, la diferencia entre el valor facturado y el valor pagado por m3 de la Bolsa Gas Sur se abonará en dinero a la cuenta del Inmueble Beneficiario al Periodo de Facturación inmediatamente siguiente.

En el caso que esta diferencia corresponda a un monto superior a la facturación de dicho periodo, excluyendo saldos anteriores, se considerará la rebaja hasta el monto que deja en valor cero la facturación del periodo. El





saldo restante, será abonado en la facturación del mes posterior, y así sucesivamente, hasta agotar el saldo total.

11. Exclusión de retracto.

Una vez finalizado exitosamente el proceso de compra de la Bolsa Gas Sur, de acuerdo con el procedimiento indicado en el numeral siguiente, no se podrá poner término unilateralmente a la presente Promoción (es decir, no hay derecho a retracto), según lo establecido en el artículo 3 bis letra b) de la ley 19.496 sobre Protección de los derechos de los consumidores.

12. Deuda en cuenta de gas.

Se deja expresamente establecido que, en caso de que el Inmueble Beneficiario presente morosidad en el pago de la cuenta de gas, no se podrá imputar la Bolsa Gas Sur contratada a la deuda. Por lo tanto, la contratación de la Bolsa Gas Sur no obsta a que Gas Sur, en uso de sus facultades que le entrega la legislación vigente y considerando el número de boletas impagas, proceda a cortar o suspender el suministro de gas, siempre en cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 69 del Reglamento.

13. Datos Personales.

Los datos personales que sean ingresados, confirmados y/o modificados durante el proceso de contratación serán utilizados exclusivamente para llevar a cabo el proceso de compra y activación de las Bolsas Gas Sur. Será responsabilidad del Cliente entregar datos verídicos.

Sin perjuicio de ello, Gas Sur podrá registrar datos personales del Cliente para realizar contactos al Inmueble Beneficiario y/o al Adquirente para efectos de enviar información de las presentes condiciones de uso y de otras promociones que se implementarán en el futuro siempre en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada u otra normativa que la reemplace en el futuro.

14. Publicidad de las presentes Condiciones de Uso.

Se deja constancia que copia del presente documento se mantendrá disponible en la página web <https://www.gassur.cl/Tarifas/bases-promociones>.

15. Disposiciones Finales.

- a) Toda persona que participe en esta Promoción acepta desde ya estas Bases íntegramente.
- b) Se deja establecido que toda cuestión que se origine con motivo de la validez, ejecución, terminación, resolución, interpretación, cumplimiento o incumplimiento de las presentes Bases o de cualquier otra cuestión que tenga relación con la promoción que estas bases indican, será resuelta por Gas Sur S.A. Lo anterior, sin perjuicio del derecho del Cliente Residencial de ejercer los derechos legales que le correspondan.
- c) En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente documento, se aplicaran las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.



PERSONERÍAS. La personería de los representantes legales de Gas Sur S.A. consta en escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Evaldo Daniel Rehbein Utreras.

Javier Roa De La Carrera
Por **GAS SUR S.A.**

Alan Targarona Villarroel
Por **GAS SUR S.A.**

